

## **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **Señores Consejeros**

En mi carácter de Consejero en representación de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ustedes, por intermedio de la Señora Secretaria de este Alto Cuerpo, a los efectos de adjuntar el puntaje correspondiente a la Evaluación de Antecedentes del Concurso N° 180.-

En el marco de las competencias que la Ley N° 2533 me atribuye, en cumplimiento del artículo 21 el cual establece las etapas obligatorias de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, que se sustancian en el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, y el artículo 22 mediante el cual se realiza la Evaluación General de Antecedentes de los postulantes determinando la escala de puntajes y el orden de mérito, es que establezco con racionalidad y objetividad los siguientes criterios generales que asigno a cada inciso:

**1.- Artículo 22 inc. a)** *“Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos...”*.

Tanto la antigüedad en el ejercicio de la profesión como la referida al desempeño de funciones judiciales, la computaré de acuerdo a la presentación de las certificaciones que acrediten los períodos de vigencia. En razón de ello, puntuaré de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Hasta 5 años: 1 punto.
- b) De 6 a 10 años: 2 puntos.
- c) De 11 a 15 años: 3 puntos.
- d) De 16 a 20 años: 4 puntos.

e) De 21 a 25 años: 5,5 puntos.

f) Más de 25 años: 7 puntos.-

**2.- Artículo 22 incs. b) y c)** *"Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos". "Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos".*

Para las situaciones previstas en los incisos referidos, serán considerados únicamente aquellos posgrados, maestrías y doctorados acreditados con el correspondiente título expedido por las instituciones universitarias públicas y privadas, con la exigencia legal de la norma en análisis, teniendo en cuenta la acreditación que efectúa la CONEAU Resolución N° 1168/97 (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) con excepción de los títulos que se hayan extendido con anterioridad a la Resolución mencionada.

En relación a títulos de posgrados, maestrías y doctorados expedidos por Universidades Internacionales, serán computados sólo aquellos que se encuentren debidamente acreditados mediante la presentación de certificaciones que consignen carga horaria, plan de estudio cursado y evaluado con sus respectivas calificaciones, las cuales deberán ser equivalentes o superiores a las pautas requeridas por la CONEAU para los mencionados títulos.

Todos aquellos cursos de posgrado y/o especializaciones, maestrías o doctorados que no cumplan con estos requisitos mínimos se puntuarán de conformidad con el inc. g) del artículo 22.

Los cursos realizados como parte de una carrera de posgrado y/o especialización, maestrías, doctorado que se encontraren incompletos o encontrándose pendientes de aprobación la tesis, tesina o trabajo final o no estuviesen de acuerdo a los criterios requeridos para los incisos b) y c) del artículo 22 se podrán computar en el inc. g) del mismo artículo conforme los resultados hasta ese momento obtenidos.

Para la evaluación de la formación académica se tendrá en cuenta calificaciones, carga horaria, año de cursado, y duración, todo hasta un máximo de 10 puntos o 5 puntos según corresponda al inciso b) o c) del artículo 22.-

**3.- Artículo 22 inc. d)** *“Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.”*

Para este inciso, se requerirá la acreditación de una antigüedad mínima de 1 año y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir.

Solamente se califican estos antecedentes cuando sean posteriores a la obtención del título de abogado, que se considerará básico para el desarrollo de la función docente, y se tiene en cuenta especialmente el tiempo en que se extendió la actividad docente, así como la proximidad de su ejercicio respecto al momento de calificar y si la materia dictada está relacionada con el cargo por el que concursa el postulante. Todo hasta el máximo de 5 puntos.

La acreditación mediante certificación expedida por las autoridades de las instituciones públicas o privadas en las que se desarrolle o desarrolló el desempeño docente deben contener además de la antigüedad, la indicación precisa del cargo docente, la o las materias y la carrera, ciclo o nivel.-

**4.- Artículo 22 inc. e)** *“Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos”.*

- a) Libros de autor: hasta 5 puntos.
- b) Coautor: hasta 3 puntos.
- c) Otras publicaciones: hasta 2 puntos.

Se tendrán en consideración aquellas publicaciones jurídicas y de investigación que estén relacionadas con la especialidad del cargo a cubrir.-

**5.- Artículo 22 inc. f)** *"Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos."*

Solamente se califican estos antecedentes cuando sean posteriores a la obtención del título de abogado, que se considerará básico para el dictado de conferencias, presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales.

Se calificará considerando su relación directa o indirecta con el cargo concursado, rigor científico, su alcance y difusión.-

**6.- Artículo 22 inc. g)** *"Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos."*

Se evaluará la carga horaria, duración y especialmente su vinculación con el cargo a cubrir, hasta 3 puntos.

Solamente se califican estos antecedentes cuando sean posteriores a la obtención del título de abogado, que se considerará básico para la capacitación profesional, científica o académica.

Los cursos realizados como parte de una carrera de posgrado y/o especialización, maestrías, doctorados que se encontraren incompletos o encontrándose pendiente de aprobación la tesis, tesina o trabajo final o no estuviesen según lo requerido en el inc b) y c), se computarán en este inciso conforme los resultados hasta ese momento obtenidos.

En general y para todos los incisos, los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.-

En consideración a lo expuesto precedentemente, se conforman las planillas de puntajes asignados a cada uno de los postulantes:

<b>POSTULANTE</b>	<b>PUNTAJE</b>
D'ascenzo Leandro Gabriel	11,40
Fernández Carro Carlos Daniel	9,75
Flores Fabián Alexis	3,75
García Caneva Luciana Belén	4,95
Heredia Sebastián Ezequiel	7,70
Lúpica Cristo Marco Daniel	6,42
Marazzo Pablo Luciano	6,22
Quintero Marco José Alberto	4,75
Rodriguez Donski Lucas Mauricio	7,20
Román Gustavo	4,70
Solís Ramón Atilio	1,00



8

**Dr. Quintero Marco: Inc. f)** constancias de matriculación expedidas por el Colegio Público de Abogados del Alto Valle Oeste y Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, ambas de la provincia de Río Negro, emitidas con posterioridad a la fecha de convocatoria al concurso e **Inc. f)** constancias expedidas por el Tribunal de Disciplina o Comisión Directiva del Colegio de Abogados Alto Valle Oeste y Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sobre los antecedentes disciplinarios que registre, emitidas con fecha posterior a la convocatoria al concurso.

**Listado de Postulantes no admitidos**

(art. 20 del R.C.P. de A. y O.)

Or	Apellido/s	Nombre/s	Observaciones
1	Dietrich	Piren	Excluida por el Art.228, 03/05/2021 (título Abogada)
2	Telechea	Juan Martín	Excluido 20/04/2021 (por no presentar documentación)
3	Castro	Florencia Antonella	Excluida por Art.228, 18/05/2021 (por los 2 años del ejercicio)
4	Abudara	Nicolás	Excluido por no presentar la DDJJ del concurso (26/05/2021)



Provincia del Neuquen  
2021

**Nota**

**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** Concurso 180 - Puntaje Evaluación de Antecedentes

**A:** Romina Irigoin (S#CM),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.